

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 18-2024-ADINELSA-2

Siendo las 10:00 horas, del día 28 de octubre 2024, se reunieron los miembros del comité de selección, a fin de realizar la revisión de ofertas electrónicas registradas en el SEACE correspondiente al **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 18-2024-ADINELSA-2 – ADQUISICIÓN DE MÓDULOS FOTOVOLTAICOS CON ESTRUCTURA DE SOPORTE Y MÁSTIL.**

El Comité de Selección verificó en el SEACE que se presentaron propuestas de los siguientes postores:

Presentación de ofertas/expresión de interés				
Entidad convocante :	EMPRESA DE ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA S.A.			
Nomenclatura :	AS-SM-18-2024-ADINELSA-2			
Nro. de convocatoria :	2			
Objeto de contratación :	Bien			
Descripción del objeto :	ADQUISICION DE MODULOS FOTOVOLTAICOS CON ESTRUCTURA DE SOPORTE Y MASTIL			
Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	MÓDULO FOTOVOLTAICO CON ESTRUCTURA DE SOPORTE Y MÁSTIL			
20393990831	CONSORCIO H	11/10/2024	17:04:33	Electronico
20543344193	COMATPERU S.A.C	11/10/2024	19:11:21	Electronico
20612086398	CAPO ENERGY S.A.C.	11/10/2024	20:56:31	Electronico
20603257244	PUNKU ENERGY S.A.C.	11/10/2024	22:53:01	Electronico
20600306091	TECH INDUSTRIAS GLOBALES S.R.L. - TECHINGLOB S.R.L.	11/10/2024	23:31:08	Electronico

Acto seguido, se verifica la presentación de la documentación obligatoria requerida en las bases y si la oferta responde a las características y/o requisitos y condiciones de los Requerimientos Técnicos Mínimo (Especificaciones Técnicas) obteniendo el siguiente resultado:

N°	Nombre o Razón Social	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Tabla de Datos Técnicos, incluyendo los Catálogos y Fichas Técnicas donde se compruebe los datos técnicos consignados, Certificado IEC 61215 e IEC 61730 y Certificado ISO 17025	Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N° 5)	El precio de la oferta en SOLES (Anexo N° 6)	Estado de la oferta
1	CAPO ENERGY SAC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	NO ADMITIDA

2	CONSORCIO H	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	NO ADMITIDA
3	PUNKU ENERGY SAC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	ADMITIDA
4	TECHINGLOB SRL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	NO ADMITIDA
5	COMATPERU SAC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	NO ADMITIDA

1. La oferta del postor CAPO ENERGY SAC no cumple con los siguientes puntos:

- En el numeral 1.8 de las Tablas de Datos Técnicos se precisa que la tensión en el punto de circuito abierto debe ser mayor a 22V; sin embargo, el proveedor garantiza entre 21.92/ 22.1 V ; sin embargo, en la ficha del fabricante se precisa que el valor ofertado es de 21.92V siendo contradictoria la información técnica entre sí.
- No se adjunta el catálogo.
- El plano de la estructura de soporte se ve ilegible y no es posible distinguir los valores ofertados.

2. La oferta del postor COMATPERU SAC no cumple puesto que en las Tablas de Datos Técnicos se oferta un módulo de 100Wp, mientras que en la ficha técnica se oferta un módulo de 150 W, siendo valores totalmente distintos entre sí.

Al respecto, cabe precisar que el Tribunal de Contrataciones del Estado a través de la Resolución N° 322-2019-TCE-S3 se ha pronunciado respecto a la existencia de incongruencias dentro de la misma propuesta en procedimientos de selección, concluyendo lo siguiente: **“(…) Sobre el particular, respecto de los argumentos reseñados en el literal a) del fundamento anterior, es necesario tener en cuenta que la evaluación de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso. En ese sentido, cabe indicar que la congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el hecho de formar parte de ésta, debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del comité de selección. Cabe reiterar que justamente lo que se busca es que la información comprendida en la oferta sea congruente entre sí”.**

Por tales motivos, ante tal incongruencia en la misma propuesta técnica, el comité de selección decide declarar dicha propuesta como NO ADMITIDA.

3. La oferta del postor TECHINGLOB SRL no cumple con los siguientes puntos:

- En el numeral 1.7 de las Tablas de Datos Técnicos del módulo fotovoltaico, se pide que la tensión admisible del sistema sea de 1500V como mínimo; sin embargo, éste consigna un valor de 1000/1500 V. Es decir, no estaría cumpliendo lo mínimo requerido.
- De igual modo, respecto a los numerales 1.10 y 1.11 los valores de corriente no cumplen los valores mínimos requeridos que sea mayor a 5A.

4. La oferta del postor CONSORCIO H no cumple con los siguientes puntos:

- No presentó catálogo de los bienes requeridos.
- Ilegibilidad del plano de la estructura de soporte del módulo fotovoltaico, impidiendo distinguir los detalles del diseño ofertado.

Cabe resaltar que mediante Informe Técnico N° 74-2024-DOC-ADINELSA, la Jefatura del Departamento de Operaciones Comerciales dio conformidad de la información técnica presentada por el postor PUNKU ENERGY SAC, validándose la propuesta.

Acto seguido se procede a realizar la etapa de la “Evaluación” en cumplimiento al Art. 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cual precisa que consiste en la aplicación de los factores de evaluación con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

En atención al numeral 1.8 de la Sección General de las Bases Integradas, se determina si las ofertas admitidas cumplen los requisitos de evaluación previstos en la sección específica de las bases, obteniendo el siguiente resultado:

N°	Datos del Postor		PRECIO		SUB TOTAL	bonificació n del cinco por ciento (5%)	PUNTAJE TOTAL
	Nombre, Razón Social o Consorcio	RUC N°	Oferta Económica				
			Total, de puntos				
			S/ 334,785.00	(100 puntos)			
1	PUNKU ENERGY S.A.C.	20603257244	S/ 329,810.00	100.00	100	0	100

En atención al numeral 1.9 de la Sección General de las Bases Integradas, se determina si las ofertas admitidas cumplen los requisitos de calificación previstos en la sección específica de las bases, de acuerdo con el orden de prelación obtenido, se evalúa al primer y segundo lugar, obteniendo el siguiente resultado:

ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	ESTADO DE LA OFERTA
1	PUNKU ENERGY S.A.C.	CUMPLE ¹	CALIFICADA

Es oportuno acotar que las Bases Integradas, constituyen las reglas definitivas del Procedimiento de Selección, y es en función de ellas que el Comité de Selección ha efectuado la admisión, evaluación y calificación de ofertas. Asimismo, las Bases Integradas establecen las reglas definitivas a las cuales los proveedores deben ceñirse.

¹ Solo se ha validado la experiencia obtenida de la entidad CONSORCIO Balsa Puerto I, por el monto de S/ 426,650.48

Por consiguiente, de acuerdo con la revisión de las ofertas, éste colegiado toma los siguientes Acuerdos:

PRIMERO: OTORGAR LA BUENA PRO del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2024-ADINELSA – “ADQUISICION DE LAMPARAS LED DE 7W EN DC”**, a favor de:

- I. **PUNKU ENERGY S.A.C.** por la suma de S/ 329,810.00 (Trescientos Veintinueve Mil Ochocientos Diez con 00/100 soles).

SEGUNDO: Publicar este resultado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

TERCERO: Remitir copia de la presente acta al expediente de contratación.

Siendo las 12:30 horas del mismo día, se dio por concluida la sesión, firmando el Comité de Selección en señal de conformidad.

JULIO ALEJANDRO CUBA PACHAS
PRESIDENTE TITULAR

CHRISTIAN PISCONTE FRANCO
PRIMER MIEMBRO TITULAR

CRISTIAN ARTURO VEGA TUNQUI
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR